

**OFICIO CIRCULAR IF/Nº** \_\_\_\_\_

**2**

**ANT.:** No hay.

**MAT.:** Solicita información e instruye adopción de medidas ante la situación que afecta al Hospital del Cobre.

-----  
**SANTIAGO, 13 ENE. 2021**

**DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

**A : SRES. GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

Esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la insuficiencia técnica por parte del Hospital del Cobre en hospitalizaciones en Neonatología y en UPC Pediátrica, así como en Neonatología, entre los días 6 y 19 de enero de 2021. Además de Ginecología y Obstetricia, entre el 6 y 14 del mismo mes.

En consideración a que la situación expuesta puede afectar a los beneficiarios que requieran de atenciones en dicho Hospital, especialmente si ésta tiene el carácter de prestador preferente o cerrado (ya sea en forma exclusiva o en conjunto con otros), o si forma parte de la Red de Prestadores GES o CAEC, se instruye a cada isapre, en especial a la Isapre ISALUD, que informe a esta Intendencia lo siguiente:

1.- Medidas de difusión implementadas para informar a sus afiliados la situación de insuficiencia informada por el prestador, tales como avisos en la página web de la Isapre, correos electrónicos, redes sociales, protocolos de orientación del Servicio Continuo de Atención Telefónica (24/7) y letreros en las agencias, entre otras, aportando los antecedentes que acrediten las medidas implementadas y que den cuenta de la administración de la demanda a otros establecimientos.

2.- Las isapres que corresponda, además de aplicar las acciones de difusión señaladas en el numerando anterior, deberán adoptar las medidas que permitan garantizar la atención de salud continua a todos sus afiliados y/o beneficiarios que se viesen afectados por dicha situación, en lo que respecta a lo siguiente:

2.1.- Planes preferentes o cerrados: En el caso que el Hospital del Cobre forme parte de la oferta preferente o cerrada de planes vigentes de la Isapre, se instruye indicar cómo se administra y/o administrará la demanda hacia otros establecimientos, debiendo identificarlos y explicar en qué condiciones se efectúan las respectivas derivaciones.

2.2.- RED GES: En el caso que dicho Hospital pertenezca a la Red de prestadores GES de la Isapre, se requiere que informe qué prestadores la reemplazan y qué acciones ha implementado y/o implementará para asegurar la continuidad de las atenciones garantizadas y el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud.

2.3.- RED CAEC: En el caso ese Hospital forme parte de la Red CAEC de la Isapre, se instruye informar los prestadores que lo reemplazan y las medidas adoptadas y/o que adoptará para asegurar la continuidad de la atención de salud a los beneficiarios que se vean afectados.

3.- El cumplimiento a lo instruido precedentemente, se deberá informar a esta Intendencia en el plazo de **tres días hábiles**, contados desde la notificación del presente oficio, acompañando los antecedentes que den cuenta de las gestiones realizadas. En el caso de las isapres que no les sea aplicable esta instrucción, deberán informarlo expresamente.

Saluda atentamente a usted,

1905 343 21



**MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS**  
**Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

SAQ/LAC/CRN

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Gerentes Generales Isapres
- Superintendente de Salud
- Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. Fiscalización de Beneficios
- Subdepto. de Agencias Regionales
- Subdepto. de Atención de Personas y Participación Ciudadana
- Oficina de Partes